

Sitges Weddings

GUÍA DE TRAMITES LEGALES PARA CASARTE EN SITGES

¿QUÉ CEREMONIA QUIERES?

BODAS RELIGIOSAS

Las bodas religiosas son las que se realizan por la Iglesia. Difieren del resto de bodas tanto por los trámites que requieren como para la ceremonia. Las bodas religiosas sólo pueden celebrarse en espacios religiosos o en otros espacios en caso de que el sacerdote lo acepte

* En Sitges se pueden hacer en la parroquia de Sitges (iglesia parroquial de San Bartolomé y Santa Tecla), el Santuario del Vinyet, en la Ermita de San Sebastián y en la Ermita de la Trinidad.

BODAS CIVILES

Las bodas civiles se realizan ante el Juez de Paz, Alcalde o Concejales en quien se delegue, Secretario judicial, notario o funcionario diplomático o consular encargado del Registro Civil. Con el fin de que tengan validez legal se celebrarán en la sala de plenos del Ayuntamiento, en el Juzgado o en edificios públicos que cuentan con el derecho de celebrar bodas civiles.

A diferencia de las bodas religiosas, las bodas civiles permiten la celebración de bodas LGTB.

*En Sitges se pueden celebrar en el Palacio de Maricel o en el Juzgado de Paz de Sitges.

BODA SIMBÓLICAS

Las bodas no oficiales son aquellas ceremonias simbólicas que no disponen de validez legal. Las ceremonias pueden ser similares a las de las bodas religiosas o civiles. No requiere que se celebre a ningún establecimiento determinado. Sin embargo, para la celebración de ceremonias simbólicas en espacios públicos se debe cumplir la normativa de usos vigente.

* En Sitges y sus alrededores hay espacios singulares como el **Palau Maricel, hoteles, casas y villas espectaculares para la celebración de tu fiesta.**



Ajuntament
de Sitges



Sitges Weddings

LEGALES SEGÚN LA NACIONALIDAD DE LOS CONTRAYENTES

PAREJAS NACIONALES

La formalización de **bodas civiles** de parejas nacionales en Sitges requiere de los siguientes trámites y documentación:

- Tramitar un expediente de matrimonio civil. El expediente se tramita en el lugar de empadronamiento de uno de los dos miembros de la pareja y tiene una validez legal de un año desde el día en el que se inicia el expediente.
- Aportar la siguiente documentación:
 - o Certificado literal de nacimiento actualizado
 - o Certificado de empadronamiento de los últimos 2 años. En caso de no disponer del certificado la pareja debe comparecer acompañada de dos testigos para atestiguar su residencia.
 - o En caso de estar divorciado, el certificado literal del anterior matrimonio con nota marginal de divorcio.
 - o En caso de ser viudo, certificado literal del anterior matrimonio y certificado literal de defunción del anterior cónyuge.

Pasados 20 días desde la celebración de la boda el matrimonio deberá solicitar por vía telefónica los libros de familia en el juzgado de paz.

Las **bodas religiosas** además del certificado de estado civil, el certificado de empadronamiento y el DNI, también requieren la presentación de la partida de bautismo y el justificante del curso prematrimonial. Los cursos prematrimoniales son cursos o charlas que la Iglesia establece como requisitos indispensables para contraer matrimonio por la iglesia. Las celebraciones se realizan en las iglesias.

PAREJAS NO NACIONALES

El proceso que deben seguir las parejas extranjeras para poder celebrar su boda religiosa o civil en España difiere del proceso requerido a las parejas nacionales. El proceso es más burocrático, requiere más tiempo y varía ligeramente en función del país de procedencia de la pareja.

A las parejas extranjeras que quieran realizar una **boda civil** se les requiere los siguientes trámites y documentación:

Tramitar un expediente de matrimonio civil. El expediente se tramita en el lugar de empadronamiento de uno de los dos miembros de la pareja y tiene una validez legal de un año desde el día en que se inicia el expediente. En caso de que los dos miembros de la pareja sean extranjeros el expediente se tramita en el extranjero y traslada al juzgado de paz de Sitges.



Sitges Weddings

Aportar la siguiente documentación:

- Certificado literal de nacimiento actualizado, legalizado y traducido o certificado de nacimiento multilingüe (países de la C.E. que no necesitan traducción)
- Certificado de empadronamiento de los últimos 2 años o certificado consular, en el que debe constar el domicilio de residencia. En caso de no disponer del certificado la pareja debe comparecer acompañante de dos testigos para atestiguar su residencia.
- En caso de estar divorciado, el certificado literal del anterior matrimonio con nota marginal de divorcio.
- En caso de ser viudo, certificado literal del anterior matrimonio y certificado literal de defunción del anterior cónyuge.
- Certificado del estado civil actual expedido por el Consulado o Embajada.
- Presentar un Certificado de Capacidad Matrimonial en el caso de que los miembros de la pareja sean los siguientes países: Francia, Alemania, Luxemburgo, Austria, Italia, Portugal, Países Bajos y Antillas neerlandesas, Suiza o Turquía.

El rasgo más relevante y diferenciador de los requisitos establecidos por los matrimonios extranjeros en Sitges es el **período mínimo de residencia en el municipio de Sitges**: cuando ninguna de las partes tiene la ciudadanía española, un miembro de la pareja debe ser residente legalmente en España durante **dos años** previos a la solicitud de la boda, aunque el periodo de residencia varía según el Registro Civil propio de la localidad donde deciden casarse. Los matrimonios celebrados en Sitges dependen del Registro Civil de Vilanova y la Geltrú, que establece un período mínimo de residencia en Sitges de **6 meses**.

Para formalizar la boda de parejas en las que uno o los dos miembros son extranjeros, los documentos de los miembros extranjeros deben ser presentados debidamente legalizados y traducidos por intérpretes jurados, debiendo aportar el original y la traducción.

Del mismo modo que las bodas de parejas nacionales, pasados 20 días desde la celebración de la boda el matrimonio deberá solicitar por vía telefónica los libros de familia en el juzgado de paz.

Tanto en el caso de las bodas nacionales como las bodas de parejas extranjeras, una vez reunida toda la documentación indicada previamente, la pareja debe comparecer con un testigo mayor de edad para iniciar el expediente. El día de la boda deben asistir dos testigos, uno de ellos puede coincidir o no con la anterior.

Si la pareja dispone de Libro de Familia en común lo comunicarán en el Registro Civil.

Sitges Weddings

CELEBRACIÓN DE BODAS EN LAS PLAYAS DE SITGES

El Real Decreto 1404/2007, de 29 de octubre, atribuye la competencia a la Generalitat de Cataluña para otorgar las autorizaciones en el dominio público marítimo y con el Decreto 2/2020 de 8 de enero, de modificación de la estructura del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, el director general de Políticas de Montaña y del Litoral es el órgano competente para resolver.

Hay 6 playas de Sitges en las que se permiten hacer ceremonias nupciales. Requerirán de autorización municipal, y se regirán bajo las siguientes condiciones:

- a) En ningún caso se autorizará la celebración de banquetes, caterings o actividades análogas, y sólo la celebración de las ceremonias.
- b) Se autorizarán únicamente a las playas de: Garraf, Cala Morisca, Aiguadolç, Cala Balmins, la Barra y Anquines.
- c) De acuerdo con las limitaciones impuestas por el Servicio de Gestión del litoral de la Generalidad de Cataluña, se podrán autorizar todo el año, pero del 1 al 15 de julio, sólo entre semana, y del 16 de julio al 31 de agosto sólo entre semana y en horario de 20h a 09h.
- d) Los organizadores velarán porque durante la celebración de la actividad, los espacios utilizados y sus elementos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a su reparación.
- e) Los organizadores deberán abonar la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la ordenanza fiscal núm. 22. Si los servicios técnicos municipales lo consideran oportuno, la tasa prevista se verá incrementada y ajustada al importe real, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, y debidamente justificados.

Procedimiento para solicitar la autorización de actividad:

1- Es necesario que el organizador solicite autorización de ocupación del DPMT al Servicio de Costas de la Generalitat de Catalunya en el siguiente enlace:

<http://territori.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Autoritzacio-docupacio-del-domini-public-maritimoterrestre>

Los chiringuitos de playa de la villa se gestionan por concesión del Ayuntamiento de Sitges. Actualmente la concesión está otorgada a la Asociación Turística de Servicios de Playas de Sitges, quien a su vez coordina la gestión de los diferentes chiringuitos de playa entre sus asociados.



Ajuntament
de Sitges



Sitges Weddings

*** La ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas que regula las ceremonias nupciales en este espacio se encuentra actualmente en revisión, por lo tanto recomendamos consulte periódicamente posibles actualizaciones de la información.**

(1) En base al estudio Sitges, destinació casaments de Wedding You Barcelona i Expertus Turismo y Ocio.

(2) En España el registro de matrimonios se regula por la ley 20/2011 del Registro Civil, teniendo en cuenta tanto las bodas civiles como religiosas. Consulta esta ley para ampliar información y actualizaciones.